

Muestreos destructivos: principios generales y colecciones botánicas

Primeros protoherbarios = elementos utilitarios

Luca Ghini (1490-1556) primer herbario conservado

Cibo (1532), Falconer (1553), Turner (1569): alumnos de Ghini

1700- Tournefort utiliza el término herbario

Linneo adopta inmediatamente el término

Investigación en taxonomía

Asegurar la estabilidad nomenclatural

Deposito de ejemplares testigo

Reglamento Herbario RJB ± 1980

HERBARIO

7. No se permite la disección de los ejemplares sin autorización del Conservador. Todos los fragmentos deben colocarse en el sobre unido al pliego. **NO SE PERMITE RETIRAR PARTE ALGUNA DEL PLIEGO SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSERVADOR.**

8. Las preparaciones microscópicas o de otro tipo realizadas a partir del material del herbario son propiedad del Real Jardín Botánico y no deben sacarse de él.

9. No deben hacerse anotaciones en los pliegos mismos. Las determinaciones se anotarán claramente con tinta indeleble en etiquetas adecuadas, con el nombre del determinador y la fecha, y se incluirán sin adherirlas en el pliego en cuestión. En ningún caso se despegarán, cubrirán o anotarán las etiquetas existentes.

10. Se permitirá el acceso directo a los armarios donde se conservan los pliegos. Se encarece el máximo respeto al orden de los mismos. **LOS VISITANTES NO DEBEN CAMBIAR DE SITIO PLIEGO ALGUNO.** Si hubiere motivos para hacerlo, lo comunicarán al Conservador. El incumplimiento de esta norma puede dar lugar a que se prohíba al responsable el acceso al herbario.

11. Los ejemplares tipo deben mantenerse en sus camisas especiales. Los ejemplares tipo no identificados previamente como tales deben anotarse con referencia al protólogo. Los ejemplares erróneamente identificados como tipos deben anotarse con una etiqueta que indique "No es tipo".

Reglamento Herbario RJB 1991

inequívoca.

Ningún ejemplar o fragmento será despegado del pliego. Asimismo está totalmente prohibido hacer marcas o anotaciones en los pliegos o etiquetas que figuren en los mismos.

La disección de ejemplares del herbario general solo está permitida, previa autorización, en los casos en que sea imprescindible para su identificación. Todos los fragmentos diseccionados, incluidas micropreparaciones, se situarán en el sobre que va pegado al pliego. Está prohibida la disección en caso de pliegos con un solo ejemplar y sobre todo de material tipo y material histórico.

Salvo autorización expresa del conservador, no está permitido extraer muestras para estudios de palinología, anatomía, fitoquímica etc, o cualquier otro material que implique la destrucción de los especímenes de herbario. En el caso de que se autorice, los resultados de dichas pruebas destructivas se adjuntarán al pliego.

Se agradecerá el recibir una copia de las publicaciones que se hayan basado en material del herbario MA.

director de la institución, quien se hará responsable de la conservación y devolución del material. En la solicitud de préstamo se debe especificar el nombre del taxónomo o especialista que trabajará con el material, y cual es el objeto y alcance del trabajo que se quiere realizar.

Siempre que sea posible, los ejemplares pedidos en préstamo serán detallados individualmente, especificando país de origen, nombre del colector, número de colección, etc. Es potestad del conservador dividir el préstamo y enviarlo por partes cuando el material solicitado sea demasiado voluminoso. Asimismo se restringirán los préstamos en localidades cercanas al herbario.

Los ejemplares se prestan normalmente por un periodo máximo de seis meses, aunque se agradecerá su devolución en el plazo más breve posible. El envío deberá hacerse cuidando al máximo el embalaje para evitar deterioro durante el viaje. Si debido a la naturaleza del trabajo es necesario retener los ejemplares en estudio por un periodo más largo, solo podrá hacerse tras una autorización expresa del conservador al que habrá que enviar antes del vencimiento del plazo una solicitud de prórroga. En cualquier caso el RJB se reserva el derecho de solicitar

Reglamento Herbario RJB 2004

Ningún ejemplar o fragmento será despegado del pliego. Asimismo está totalmente prohibido hacer marcas o anotaciones en los pliegos o etiquetas que figuren en los mismos.

La disección de ejemplares del herbario general solo está permitida, previa autorización, en los casos en que sea imprescindible para su identificación. Todos los fragmentos diseccionados, incluidas micropreparaciones, se situarán en el sobre que va pegado al pliego. Está prohibida la disección en caso de pliegos con un solo ejemplar y sobre todo de material tipo y material histórico.

Salvo autorización escrita de un conservador, no está permitido extraer muestras para estudios de palinología, anatomía, ADN, fitoquímica etc, o cualquier otro material que implique la destrucción total o parcial de los especímenes de herbario. En el caso de que se autorice, los resultados de dichas pruebas destructivas se adjuntarán al pliego. Se agradecerá el recibir una copia de las publicaciones que se hayan basado en material del herbario MA.

Pruebas destructivas vs. Muestreos destructivos

¿Hay que proteger los derechos de los depositantes de especímenes de colección?

Qué nos debemos preguntar?

La colección se enriquece?

La colección sólo se destruye?

Se justifica el resultado con la destrucción?

El investigador conoce el grupo taxonómico?

El solicitante conoce la técnica que aplicará?

Existe material abundante?

Es fácil coleccionar material silvestre?

Hay colecciones complementarias conservadas en gel de sílice?

Reglamento Herbario RJB 2011

Normas generales para muestreos destructivos

Las colecciones de Real Jardín Botánico-CSIC se mantienen con la finalidad de compatibilizar su conservación con su uso en la investigación científica. Por tanto, mientras que es nuestra intención facilitar su uso para la investigación al máximo, las decisiones concernientes al muestreo destructivo de los ejemplares se harán caso por caso.

Como norma, ningún material será separado del espécimen original sin el consentimiento escrito y por adelantado del conservador responsable de la colección. En dicho permiso, firmado también por el investigador solicitante, este adquirirá los siguientes compromisos, además de los mencionados previamente en el apartado de publicaciones:

Reglamento Herbario RJB 2011

1. Hojas, polen, esporas, etc. podrán ser tomadas solo si el material disponible es adecuado y ulteriores estudios no se vean comprometidos por la retirada de este material. Debe extremarse el cuidado en no dañar el ejemplar más de lo estrictamente necesario.
2. No se permite la retirada de material de ejemplares tipo o de aquellas táxones que estén representados en el herbario por menos de 3 ejemplares.
3. Cada ejemplar debe ser acompañado de una etiqueta que indique el material usado, la naturaleza de estudio, el nombre científico aceptado por el investigador, su nombre y el de su centro de trabajo, y la fecha. El herbario MA debe ser citado en las publicaciones resultantes y copia de la misma debe de enviarse al mismo.
4. En general, no se permitirá el uso de material para un segundo estudio si la naturaleza del estudio es la misma (polen para S.E.M., material para análisis de ADN, etc.). Se podrán considerar excepciones cuando el espécimen incluya material adicional para propósitos específicos, concretamente para análisis de ADN.
5. Según la finalidad del material que se tome, el investigador debe **retornar** al Herbario del Real Jardín Botánico – CSIC: una preparación permanente microscópica del polen, hoja, esporas o del material objeto del estudio; fotografías S.E.M.; una alícuota del ADN extraído; etc. Este material será incorporado al Herbario MA donde quedará disponible para futuros estudios y las pertinentes referencias cruzadas se establecerán entre el espécimen original y los materiales producto de los estudios destructivos.

Reglamento Herbario RJB 2011

6. La solicitud de permiso para la extracción de ADN de un ejemplar del herbario deberá ir acompañada de el protocolo de extracción, siempre indicando la cantidad estimada del material que se desea separar del pliego. La petición será revisada por el conservador al cargo de la colección y un especialista del RJB en técnicas moleculares. Los resultados de estos análisis (negativos o positivos) deben ser comunicados al Herbario MA por escrito. Los ejemplares deben acompañarse de una etiqueta indicando que se ha usado para ese tipo de análisis (ver punto3). El "Accesion number" de GenBank u otra base de datos pertinente debe incluirse o enviarse más tarde. Una alícuota del ADN extraído ha de ser enviada al Herbario MA. Estas muestras serán conservadas apropiadamente y estarán disponibles para futuros estudios.
7. El Herbario MA no mantiene un historial de los tratamientos sufridos por los ejemplares que conserva y por tanto no puede garantizar que el material que se envíe resulte adecuado para el fin que se solicita.

Y esto es todo...muchas gracias